Quibdó, Chocó, 30 de junio de 2026

Señores
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. — DISPAC S.A. E.S.P.
Atn.: Ing. Ricardo Ribero Rojas — Supervisor del Contrato
Av. Calle 26 No. 69D - 91, Torre 1, Oficina 804
Bogotá D.C.
dispac@dispac.com.co

Copia: PROINGES S.A.S. — Interventoría del Contrato DG-130-2025

Referencia: Contrato DG-130-2025 – Obra Casabomba – Riosucio Chocó.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. DG-130-2025 por condiciones de orden público en la zona de ejecución y ausencia de personal en campo.

Respetados señores:

JERLIN LLOREDA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.801.214 expedida en Quibdó, actuando en calidad de CONTRATISTA dentro del Contrato de Obra No. DG-130-2025, cuyo objeto es el *"mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó)"*, me permito solicitar de manera respetuosa la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de la ejecución del contrato por el término de veinte (20) días calendario**, término dentro del cual se espera que mejoren las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto y se restablezca el equipo humano en campo, con fundamento en los hechos y consideraciones que expongo a continuación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.	DG-130-2025
Contratante	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. — DISPAC S.A. E.S.P. (NIT 818.001.629-4)
Contratista	Jerlin Lloreda Ramos (C.C. 11.801.214 de Quibdó)

Objeto	Contrato de obra para el mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó).
Valor del contrato	Cuatrocientos trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos un pesos ($413.688.901) M/CTE, incluido IVA
Registro presupuestal	5100004423
Fecha de suscripción	18 de noviembre de 2025
Acta de inicio	31 de diciembre de 2025
Suspensión No. 01	31 de diciembre de 2025 — treinta (30) días calendario, prorrogada hasta el 02 de marzo de 2026
Acta de reanudación No. 01	02 de marzo de 2026
Otrosí No. 01	Prórroga del plazo contractual
Plazo final vigente	31 de agosto de 2026
Supervisor DISPAC	Ing. Juan Diego Castaño
Interventoría	PROINGES S.A.S.
Avance al 30 de junio de 2026	33,40 % de avance físico acumulado y 40,02 % de avance presupuestal acumulado

2. ANTECEDENTES Y ESTADO DE EJECUCIÓN

El Contrato de Obra No. DG-130-2025 inició formalmente su ejecución mediante Acta de Inicio del 31 de diciembre de 2025. En esa misma fecha, y como consecuencia de las condiciones climáticas presentadas en la zona de influencia del proyecto, las partes suscribieron la Suspensión No. 01 por treinta (30) días calendario, prorrogada hasta el 02 de marzo de 2026, fecha en la cual se suscribió el Acta de Reanudación No. 01. Posteriormente, mediante Otrosí No. 01, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026.

Durante los meses de marzo a mayo de 2026 el contratista adelantó y culminó la etapa de diagnóstico técnico de la infraestructura objeto de intervención, así como la consolidación de los componentes técnico, administrativo, ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para el inicio de la fase constructiva.

En el mes de junio de 2026 se dio inicio a la etapa de ejecución física de las actividades de mantenimiento correctivo. Al corte del 30 de junio de 2026 se registró la intervención de veintisiete (27) apoyos, con dieciséis (16) retenidas de media tensión reacondicionadas e instaladas y doce (12) camisas protectoras instaladas, alcanzando un avance físico acumulado del 33,40 % y un avance presupuestal acumulado del 40,02 %, conforme consta en el Informe Mensual de Obra correspondiente al mes de junio de 2026, radicado ante la Interventoría y la Supervisión.

3. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

3.1. Condiciones de orden público en las zonas de trabajo. Durante el desarrollo de las actividades en campo se han presentado situaciones de orden público en las zonas de trabajo del corredor de la línea, en las cuales actores armados no identificados abordaron al personal del proyecto en varias oportunidades. En una de dichas oportunidades los actores armados solicitaron la identificación del personal presente en el sitio de trabajo.

Estas situaciones fueron puestas oportunamente en conocimiento de la Interventoría PROINGES S.A.S. y de la Supervisión de DISPAC S.A. E.S.P. en las reuniones de seguimiento del contrato, y se encuentran expresamente consignadas en el Informe Mensual de Obra del mes de junio de 2026 (numerales 5.4 literal b, 8 y 10), documento que reposa en el expediente contractual.

Frente a dichas situaciones, el contratista adoptó y fortaleció las medidas preventivas de seguridad para el personal, incluyendo protocolos de comunicación permanente, coordinación previa de los ingresos a las zonas de trabajo, acompañamiento del componente social del proyecto y lineamientos de actuación ante el abordaje de terceros en campo, con el propósito de dar continuidad a la ejecución en condiciones de seguridad razonables.

3.2. Agravamiento de la situación y retiro masivo del personal. No obstante las medidas preventivas adoptadas, la situación de seguridad en la zona de trabajo se agravó con posterioridad al corte del informe de junio, superando la capacidad de mitigación de los protocolos implementados por el contratista.

Como consecuencia directa de los abordajes por parte de actores armados no identificados ocurridos mientras el personal desarrollaba actividades en campo, y ante el temor fundado por su integridad personal, **el día 9 de julio de 2026 se produjo la renuncia masiva del personal vinculado al proyecto, quienes se retiraron de manera simultánea de la zona de trabajo**. El personal manifestó como razón de su retiro las condiciones de inseguridad derivadas de dichos abordajes.

3.3. Retiro previo del personal de la Interventoría. Como es de conocimiento de la Interventoría, el día inmediatamente anterior a la salida del personal del contratista, el

personal de la Interventoría manifestó al personal del contratista presente en campo que abandonaría la zona ese mismo día, tal como en efecto ocurrió.

Este hecho resulta relevante por dos razones. En primer lugar, evidencia que la percepción de riesgo en la zona no fue una apreciación aislada ni subjetiva del personal del contratista, sino una valoración compartida por el equipo de la Interventoría, lo que confirma el carácter objetivo de las condiciones de inseguridad que se presentaban en el área de trabajo. En segundo lugar, determina que en la actualidad no se encuentra en campo personal del contratista ni personal de la Interventoría, circunstancia que impide igualmente el ejercicio de las funciones de supervisión, verificación y control técnico que resultan indispensables para la ejecución y recibo de las actividades objeto del contrato.

3.4. Imposibilidad material de continuar la ejecución. El retiro simultáneo del personal dejó al proyecto sin equipo humano en campo, tanto en los perfiles profesionales y técnicos exigidos contractualmente como en el personal operativo de las cuadrillas de trabajo. En consecuencia, a partir del 9 de julio de 2026 el contratista se encuentra materialmente imposibilitado para continuar la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo objeto del contrato, situación que se ve reforzada por la ausencia de personal de la Interventoría en la zona.

3.5. Condiciones para la vinculación de personal de reemplazo. De conformidad con el Parágrafo de la Cláusula 18 del contrato, *"toda persona vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el CONTRATISTA con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo"*. Esta exigencia contractual impide acudir a mecanismos de contratación temporal o tercerizada para suplir de forma inmediata las vacantes generadas.

Adicionalmente, la vinculación del nuevo personal exige surtir el proceso de validación de perfiles ante la Interventoría, la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y caja de compensación, la acreditación de las certificaciones de trabajo seguro en alturas y la aprobación de los soportes documentales correspondientes, trámites que demandan un término razonable para su culminación.

A lo anterior se suma que la percepción de riesgo en la zona dificulta objetivamente la consecución de personal dispuesto a desplazarse al área de ejecución del proyecto mientras persistan las actuales condiciones de orden público.

3.6. Finalidad de la suspensión solicitada. La suspensión que se solicita tiene como finalidad principal **permitir que se distiendan y mejoren las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto**, de manera que las actividades de mantenimiento puedan reanudarse en condiciones de seguridad para el personal en campo.

El término de veinte (20) días calendario se estima idóneo para que la situación en la zona presente una evolución favorable que permita el retorno seguro del personal a los sitios de trabajo.

De manera complementaria, el término solicitado permitirá al contratista adelantar las gestiones orientadas a restablecer el equipo humano del proyecto, por cualquiera de las dos vías siguientes: (i) la generación de las condiciones y garantías de seguridad necesarias para que el personal que se retiró el 9 de julio de 2026 pueda reintegrarse a las actividades en campo, opción preferente por tratarse de personal ya validado por la Interventoría y con conocimiento del proyecto; o (ii) la vinculación de personal nuevo que cumpla los perfiles mínimos exigidos, surtiendo los trámites de validación, exámenes médicos ocupacionales, afiliaciones y certificaciones descritos en el numeral anterior.

4. CONTEXTO DE ORDEN PÚBLICO EN LA ZONA DE EJECUCIÓN

Las situaciones descritas no corresponden a hechos aislados, sino que se enmarcan en una situación de orden público objetivamente verificable y ampliamente documentada por autoridades públicas y organismos especializados en el departamento del Chocó y, particularmente, en el municipio de Riosucio y su zona de influencia. Al respecto se destacan los siguientes elementos de contexto, cuyas referencias documentales se relacionan en el Anexo del presente oficio:

- **Informe de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo (29 de julio de 2026):** entre enero y junio de 2026 se registraron 83 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 15.960 personas y 44 eventos de confinamiento que afectaron a 64.787 personas. El departamento del Chocó figura entre los cuatro departamentos con mayor afectación por confinamiento.
- **Comunicado de la Defensoría del Pueblo (julio de 2026):** se reportaron afectaciones a la población civil y a la Fuerza Pública por ataques y enfrentamientos atribuibles a distintos grupos armados ilegales en cinco departamentos, entre ellos Chocó, durante los días 14 a 17 de julio de 2026.
- **Alerta Temprana No. 011 de 2026 de la Defensoría del Pueblo:** advierte sobre el riesgo grave derivado de la confrontación entre grupos armados ilegales en el departamento del Chocó.
- **Advertencia institucional de la Defensoría del Pueblo:** veintisiete (27) de los treinta y un (31) municipios del departamento del Chocó han sido objeto de advertencia de riesgo en los últimos cinco años.
- **Informe de Situación Humanitaria de OCHA Colombia (19 de junio de 2026):** reporta 77 emergencias de desplazamiento masivo y confinamiento que afectaron aproximadamente a 54.000 personas en 48 municipios del país, con predominio del

confinamiento y una participación cercana al 49 % de comunidades étnicas entre la población afectada.

- **Presencia de estructuras armadas en el área de ejecución:** los municipios de Riosucio y Belén de Bajirá han sido identificados públicamente como área de influencia de estructuras armadas ilegales, y el municipio de Nuevo Belén de Bajirá fue designado como sede de una Zona de Ubicación Temporal en el marco del proceso de diálogo adelantado por el Gobierno Nacional, cuyo traslado de integrantes fue suspendido.

Este contexto permite acreditar que las situaciones de orden público que afectaron al personal del proyecto corresponden a una dinámica territorial ajena por completo al control, la previsión y la diligencia del contratista.

5. FUNDAMENTO CONTRACTUAL DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se formula con fundamento en la **Cláusula 19 del Contrato de Obra No. DG-130-2025**, conforme a la cual *"las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del CONTRATO, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma"*.

La misma cláusula establece que *"no se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del CONTRATO, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el CONTRATO"*.

Igualmente resulta aplicable la **Cláusula 38 del contrato**, que faculta a DISPAC S.A. E.S.P. para ordenar que se posponga o suspenda la ejecución de las obras o parte de ellas durante un período de tiempo determinado, incorporándose dicha decisión en el otrosí correspondiente.

Las circunstancias expuestas configuran un hecho ajeno a la voluntad y al control del contratista, no imputable a su gestión, que impide materialmente la continuidad de la ejecución en condiciones de seguridad para el personal. La suspensión solicitada constituye la medida idónea y proporcionada para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas al proyecto, salvaguardar los intereses de las partes y permitir la reanudación ordenada de las actividades una vez que las condiciones de orden público en la zona presenten la mejoría que se espera dentro del término solicitado.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a DISPAC S.A. E.S.P.:

- **PRIMERO.** SUSPENDER de común acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. DG-130-2025 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la

fecha de suscripción del acta de suspensión correspondiente, con el fin de permitir que las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto presenten una evolución favorable que haga posible el retorno seguro del personal a los sitios de trabajo.

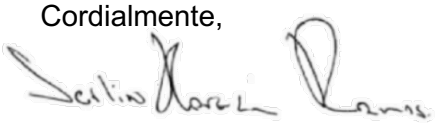
- **SEGUNDO.** DISPONER la suscripción del acta de suspensión entre las partes, con la participación de la Interventoría PROINGES S.A.S., en la que consten el evento, su justificación y las condiciones de la suspensión, de conformidad con la Cláusula 19 del contrato.
- **TERCERO.** RECONOCER que, conforme a la Cláusula 19 del contrato, el término de la suspensión no se contabilizará dentro del plazo de ejecución, corriéndose de manera automática el extremo final del contrato por un período equivalente al de la suspensión.
- **CUARTO.** TENER COMO SOPORTE de la presente solicitud el Informe Mensual de Obra correspondiente al mes de junio de 2026, radicado ante la Interventoría y la Supervisión, en el cual constan las situaciones de orden público presentadas en las zonas de trabajo, así como los documentos institucionales relacionados en el Anexo del presente oficio.

Durante el término de la suspensión, el contratista adelantará el seguimiento a la evolución de las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto y las gestiones orientadas a restablecer el equipo humano, ya sea mediante el reintegro del personal que se retiró —una vez se cuente con las garantías de seguridad necesarias— o mediante la vinculación y habilitación de personal nuevo. El contratista informará oportunamente a la Interventoría y a la Supervisión sobre el avance de dichas gestiones, con el fin de permitir la reanudación de las actividades en el menor tiempo posible.

El contratista deja constancia de que informará la novedad contractual a la compañía Seguros del Estado S.A. con el fin de obtener la constancia de conocimiento de la aseguradora, la cual será remitida a DISPAC S.A. E.S.P. en los términos previstos en la Cláusula de Garantías del contrato.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a sus indicaciones.

Cordialmente,



JERLIN LLOREDA RAMOS
C.C. No. 11.801.214 de Quibdó
Contratista — Contrato de Obra No. DG-130-2025
Transversal 11 No. 24 - 60, Barrio Margaritas, Quibdó — Chocó
jerllora@yahoo.com

ANEXO — RELACIÓN DE SOPORTES DOCUMENTALES

Contrato de Obra No. DG-130-2025 — Solicitud de suspensión temporal

A. Documentos del expediente contractual

- Informe Mensual de Obra — junio de 2026 (numerales 5.4 literal b, 8 y 10: situaciones de orden público presentadas en las zonas de trabajo).
- Informe Mensual de Obra — mayo de 2026 (culminación de la etapa de diagnóstico técnico).
- Contrato de Obra No. DG-130-2025 — Cláusulas 18 (Parágrafo), 19 y 38.

B. Fuentes institucionales de contexto de orden público

1. Defensoría del Pueblo — Informe de Movilidad Humana, primer semestre de 2026 (publicado el 29 de julio de 2026). 83 eventos de desplazamiento forzado masivo (15.960 personas) y 44 eventos de confinamiento (64.787 personas). Chocó entre los cuatro departamentos con mayor afectación por confinamiento.
 https://www.infobae.com/colombia/2026/07/29/defensoria-alerta-crisis-humanitaria-15960-desplazados-y-64787-confinados-en-lo-que-va-del-2026/

2. Defensoría del Pueblo — Comunicado oficial sobre afectaciones a civiles y Fuerza Pública por ataques y enfrentamientos atribuibles a grupos armados ilegales en Cauca, Chocó, Vichada, Arauca y Norte de Santander (hechos del 14 al 17 de julio de 2026).
 https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/en-cauca-choco-vichada-arauca-y-norte-de-santander-se-presentaron-afectaciones-a-civiles-y-a-fuerza-publica-por-ataques-y-enfrentamientos-atribuibles-a-distintos-grupos-armados-ilegales

3. Defensoría del Pueblo — Alerta Temprana No. 011 de 2026 para el departamento del Chocó, por riesgo derivado de la confrontación entre grupos armados ilegales.
 https://alertastempranas.defensoria.gov.co/

4. Defensoría del Pueblo — La entidad ha advertido riesgos para 27 de los 31 municipios del Chocó en los últimos cinco años.
 https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-ha-advertido-riesgos-para-27-de-los-31-municipios-del-choc%C3%B3-en-los-%C3%BAltimos-cinco-a%C3%B1os

5. OCHA Colombia — Informe de Situación Humanitaria 2026, datos acumulados entre enero y abril de 2026 (publicado el 19 de junio de 2026).
 https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2026-datos-acumulados-entre-enero-y-abril-de-2026-fecha-de-publicacion-19-de-junio-de-2026

6. Escalada de acciones armadas en el departamento del Chocó durante julio de 2026: bloqueos de vías principales, ataques con drones y adopción de toque de queda municipal (Decreto 275 del 4 de julio de 2026, municipio de Tadó).

https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/eln-se-ensana-con-el-choco-bloqueo-en-vias-principales-ataques-con-drones-y-toques-de-queda-gobernacion-pide-ayuda-a-mindefensa/202640/

7. Presencia de estructuras armadas ilegales con influencia sobre los municipios de Riosucio y Belén de Bajirá (Chocó).

https://www.infobae.com/colombia/2026/05/31/capturan-a-alias-chalia-presunto-cabecilla-del-clan-del-golfo-senalado-de-crimenes-contra-lideres-indigenas-en-choco/

8. Zona de Ubicación Temporal designada en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá (Chocó) en el marco del proceso de diálogo adelantado por el Gobierno Nacional; suspensión del traslado de integrantes.

https://www.elcolombiano.com/colombia/clan-del-golfo-suspenden-traslado-de-integrantes-armados-a-zonas-distension-DD38195226

Nota: las fuentes relacionadas en la sección B se aportan como elementos de contexto público sobre las condiciones de orden público en el departamento del Chocó y en el área de influencia del proyecto.